

**ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN
17 DE JUNIO DE 2023**

ASISTENTES

D^a AFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ
D.FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ
D. ESTEBAN CORTABITARTE PÉREZ
D^a DEMELSA NORIEGA GUTIÉRREZ
D. PABLO ARROYO ARENAS
D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ.
D^a MARÍA PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
D. EVA BALBIN GARCIA
D^a ANA ISABEL ROIZ GARCÍA
D. OSCAR BUSTAMANTE MOREDA
D^a. MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ

SECRETARIA: D^a INMACULADA BARCIA FRESNO

En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día 17 de junio de 2023, se celebra sesión constitutiva de la Corporación, tras el proceso electoral, elecciones locales, del pasado 28 de mayo de 2023, convocado por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales (BOE nº 80 de 4 de abril), y a tenor de lo dispuesto en los arts. 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se convoca la sesión por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Dionisio Luguera Santoveña, de 14 de junio de 2023

Asisten la totalidad de los señores concejales electos, arriba reseñados, y que constituyen, por tanto, la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación (11).

ORDEN DEL DÍA

1.- Constitución de la Mesa de Edad.

Previa lectura –por la Secretaria Municipal– de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, relativo a la constitución de las Corporaciones Locales, según lo previsto en su apartado 2, así como en el art. 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye la Mesa de Edad, quedando integrada por los siguientes miembros, que pasan a ocupar el lugar designado al efecto:

Don Julián Vélez González, Concejal electo de mayor edad, por el Partido Popular y nacido el ■■■■■■■■■■.

Don Oscar Bustamante Moreda, concejal electo de menor edad, por el Partido Popular, nacido el ■■■■■■■■■■.

Actúa como Secretaria, la de la Corporación, Inmaculada Barcia Fresno.

2.- Comprobación de credenciales

Primeramente, de orden de la mesa, la Secretaria que suscribe da cuenta de los resultados obtenidos según acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera y de fecha 5 de junio de 2023:

Nº DE ELECTORES	3374
Nº DE VOTANTES.....	2643
Nº DE VOTOS A CANDIDATURAS	2563
Nº DE VOTOS VÁLIDOS	2592
Nº DE VOTOS NULOS	51
Nº DE VOTOS EN BLANCO.....	29

Nº DE VOTOS Y ELECTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA:

CANDIDATURAS/CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS	Nº ELECTOS
A.I.V.S.V.B	992	5
P.P	985	5
P.S.O.E	257	1

A continuación se da cuenta, de acuerdo con los resultados reflejados anteriormente, de los concejales proclamados electos en el Municipio de San Vicente de la Barquera y según la citada acta de la Junta Electoral:

CONCEJALES PROCLAMADOS ELECTOS:

POR LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VECINOS SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

DÑA AFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ.
D. FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ.
D. ESTEBAN CORTABITARTE PÉREZ
DÑA DEMELSA NORIEGA GUTIÉRREZ
D. PABLO ARROYO ARENAS

POR EL PARTIDO POPULAR (PP)

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ
DÑA MARÍA PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
DÑA EVA BALBÍN GARCÍA
DÑA ANA ISABEL ROIZ GARCÍA
D. OSCAR BUSTAMANTE MOREDA

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

DÑA MARÍA ROSARIO URQUIZA RODRÍGUEZ

A continuación la Mesa de Edad comprueba las credenciales presentadas y la acreditación de personalidad de los señores concejales proclamados electos; así como que han formalizado las preceptivas declaraciones de intereses y bienes patrimoniales y sobre causas de incompatibilidad y actividades, conforme a lo establecido en el art. 75.7 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporadas al expediente.

Queda a disposición de los asistentes la indicada documentación para su examen, si lo estiman oportuno.

3.- Toma de posesión de los concejales y concejalas electos.

La Mesa de Edad procede al llamamiento de los señores concejales electos, a los efectos de prestar juramento o promesa y tomar posesión de su cargo, con el siguiente orden: se comienza por los de la lista más votada, Agrupación independiente vecinos San Vicente de la Barquera, continuando por el Partido Popular y Partido Socialista y, dentro de cada lista, por el orden de la respectiva candidatura

(según el acta de proclamación de la Junta). Tomándose respectivamente posesión, en último lugar, los componentes de la propia Mesa de Edad.

ORDEN

POR LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VECINOS SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

DÑA AFRICA ALVAREZ LOPEZ.

D. FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

D. ESTEBAN CORTABITARTE PÉREZ.

DÑA DEMELSA NORIEGA GUTIÉRREZ

D. PABLO ARROYO ARENAS

POR EL PARTIDO POPULAR (PP):

DÑA MARÍA PAZ MARTÍNEZ GARCÍA.

D. EVA BALBIN GARCÍA

DÑA ANA ISABEL ROIZ GARCÍA

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

D. MARÍA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ

POR EL PARTIDO POPULAR (PP):

D. OSCAR BUSTAMANTE MOREDA.

POR EL PARTIDO POPULAR (PP):

D. JULIAN VELEZ GONZÁLEZ

Para ello, de conformidad con lo legalmente establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se formula la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado?

A lo que todos contestaron afirmativamente, tomando posesión de su cargo.

4.- Declaración de constitución de la Corporación.

Tras la toma de posesión, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación, al concurrir todos los Concejales electos y, por tanto, la mayoría absoluta de los que constituyen la Corporación, en la forma siguiente:

CONCEJALAS Y CONCEJALES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS	LISTA ELECTORAL
Dña África Álvarez López	AIVSVB
D. Fernando García Sánchez	AIVSVB
D. Esteban Cortabitarte Pérez	AIVSVB
Dña Demelsa Noriega Gutiérrez	AIVSVB
D. Pablo Arroyo Arenas	AIVSVB
D. Julián Vélez González	PP
Dña María Paz Martínez García	PP
D. Eva Balbín García	PP
Dña Ana Isabel Roiz García	PP
D. Oscar Bustamante Moreda	PP
Dña María Rosario Urquiza Rodríguez	PSOE

5.- Elección de Alcalde.

Acto seguido, se procede a la elección de Alcalde, según lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica Electoral –al que, así mismo, la Secretaria Municipal dio lectura– pudiendo ser candidatos los Concejales que encabezan las correspondientes listas.

Ninguno de los candidatos manifestaron la renuncia a la candidatura.

En consecuencia, se someten a votación las siguientes candidaturas:

- Por la Agrupación independiente vecinos San Vicente de la Barquera, Dña. Africa Álvarez López
- Por el Partido Popular, D. Julián Vélez González.
- Por el Partido Socialista, Dña. María Rosario Urquiza Rodríguez.

Por la Secretaria Municipal se da cuenta de que el sistema de votación será, en principio, el ordinario, manifestado por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención; dado que al respecto no se contiene previsión ni en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General ni en la normativa de Régimen Local. No obstante se podrá utilizar la votación secreta (por papeletas) para la

elección o destitución de personas (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del que se dio cuenta).

No habiendo solicitado ningún miembro de la Corporación la votación secreta, la Mesa de Edad determina que se proceda a ella de forma ordinaria, a mano alzada, disponiendo que se comience por el candidato de la lista más votada; bien entendido que solo cabe ejercitar opción a favor de uno de los candidatos, siendo determinante el voto favorable; de manera que obteniendo un candidato la mayoría absoluta será proclamada Alcalde y, de no obtenerla ninguno de ellos, será proclamado Alcalde el cabeza de la lista más votada.

No obstante, dado el modo de proceder señalado, aún cuando el resultado determinase ya la proclamación a favor de uno de ellos, se someten todas las candidaturas a votación a fin de que todos los miembros de la Corporación puedan manifestar su opción, respecto de cada uno de los presentados.

Todo ello, conforme al artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, del que la Secretaria enteró convenientemente a la Corporación.

Realizada votación a mano alzada, los candidatos obtienen los siguientes votos favorables:

- **DÑA AFRICA ALVAREZ LÓPEZ:** 5 VOTOS A FAVOR de la Agrupación independiente Vecinos San Vicente de la Barquera y 6 abstenciones (5 del Partido Popular y 1 del Partido Socialista Obrero Español)
- **D.JULIAN VÉLEZ GONZÁLEZ :** 11 abstenciones (5 del Partido Popular, 5 de Agrupación independiente Vecinos San Vicente de la Barquera y 1 del Partido Socialista Obrero Español)
- **DÑA ROSARIO URQUIZA RODRÍGUEZ:** 6 VOTOS A FAVOR (1 del Partido Socialista Obrero Español y 5 del Partido Popular) y 5 abstenciones de la Agrupación independiente Vecinos San Vicente de la Barquera

6.- Proclamación de Alcalde.

A la vista del resultado, la Mesa de Edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica Electoral, proclama Alcalde electo al candidato que ha obtenido la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación: Dña. MARIA ROSARIO URQUIZA RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

7.- Toma de posesión del Alcalde.

Proclamada Alcaldesa electa del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, D. MARIA ROSARIO URQUIZA RODRÍGUEZ, y encontrándose presente, de conformidad con los artículos 18 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y 40.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Mesa de Edad se le requiere para que tome posesión de su cargo según la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, preguntándole el Presidente de la Mesa:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado?

A lo que la Sra Alcaldesa electa contesta afirmativamente, tomando posesión de su cargo y pasando, en este momento, a ocupar la Presidencia de la Corporación, dirigiéndose a ésta en los siguientes términos:

Buenos días a todos y todas. Debo decir que la decisión de haberme votado a mí misma, es una decisión adoptada por unanimidad en la Asamblea de mi partido celebrada ayer por la tarde.

Estoy sorprendida. Tengo que decir que, decidí dar un paso adelante cuando los compañeros de mi partido decidieron no continuar. Es por ello que asumo ésta responsabilidad.

Muchas gracias.

8.- Comprobación de arqueo.

A continuación, según lo establecido en el art. 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a tenor del cual los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias; así como la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos, de orden de la Presidencia, la Secretaria Municipal procede a dar cuenta de las actas de arqueo:

La Tesorería informa, a la vista de los certificados de las Entidades Bancarias, las existencias en caja y los avales depositados en la caja fuerte, que los saldos de Tesorería a 16 de junio de 2023 son los siguientes:

ORDINAL	BANCO	CÓDIGO CUENTA	SALDO
201	UNICAJA BANCO S.A		1.974.666,76
202	BANCO SANTANDER		138.449,11
203	BANCO SANTANDER		1.691,22
205	LA CAIXA		2.400.566,66
207	UNICAJA BANCO S.A		756,70
215	LA CAIXA		86.875,03
219	UNICAJA BANCO		925.037,58

	S.A		
222	LA CAIXA		569,19
223	UNICAJA BANCO S.A		78.031,34
227	CAIXABANK S.A		3.012.254,57
			8.618.898,16

9.- Comprobación de inventario de bienes y derechos.

En relación a la situación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, la Secretaria de la Corporación da lectura al informe por ella elaborado al efecto, con el siguiente contenido:

“Se emite el presente informe para su dación de cuenta en la sesión constitutiva de la nueva Corporación derivada del proceso de elecciones locales convocado en virtud del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, y que tendrá lugar el día 17 de junio de 2023; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conforme a dicho precepto los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias; así como la documentación relativa al Inventario de Patrimonio de la Corporación y de sus organismos autónomos.

*En virtud de todo ello, respecto de la situación del Inventario de Bienes y patrimonio del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, **INFORMA:***

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, encargó en el año 2008 la confección del inventario de bienes inmuebles, rústicos y urbanos, de su propiedad, para regularizar la situación patrimonial de la entidad. Elaborándose un documento denominado “Inventario de Bienes y patrimonio del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera”, redactado por la empresa “Lloba Gestión”.*

El documento denominado “Inventario de Bienes y patrimonio del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera”, contiene la siguiente documentación:

Epígrafe 1:

Inmuebles urbanos.

Inmuebles rústicos.

Vías públicas.

Infraestructuras.

Patrimonio municipal del suelo

Epígrafe 2:

Derechos reales

Epígrafe 3:

Muebles históricos artísticos.

Epígrafe 4:

Valores mobiliarios.

Epígrafe 5:

Vehículos.

Epígrafe 6:

Semovientes.

Epígrafe 7:

Otros muebles.

Epígrafe 8:

Bienes revertibles.

SEGUNDO.- *No existe aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera del documento denominado Inventario de Bienes y patrimonio del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por lo que se incumple la obligación de aprobar un documento de especial relevancia en los términos del artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Es decir, se incumple una obligación legal, siendo necesario por tanto que se inicien los trámites necesarios para actualizar dicho documento y se proceda a su aprobación por el órgano competente.*

El Inventario General de Bienes no sólo es obligatorio, como expondremos, sino que también cumple, como registro administrativo, importantes funciones que imponen su inmediata y necesaria aprobación.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de junio de 1978, que dice: «el inventario municipal es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite las facultades que le corresponden». Sin embargo, si la inscripción en el Inventario ni crea, ni modifica, ni constituye derechos, no puede afirmarse que no produzca efecto alguno. El Inventario puede y debe ser utilizado como medio de prueba documental, dado el singular valor de prueba de los documentos elaborados por los funcionarios (artículo 1216 CC). Tampoco debe olvidarse que la certificación del Secretario, con referencia al Inventario de bienes, sirve para que los bienes en aquel inscrito accedan al Registro, constituyendo un medio excepcional de inmatriculación.

La obligatoriedad de la formación del Inventario no es una cuestión novedosa. Así el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, reitera tal obligación; que también recoge el art. 17.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. La disposición transitoria 2ª de este último texto legal, por una parte, impone la obligación de formar el Inventario en el plazo de tres años y, por otra parte, dispone la inclusión en aquel de todos los bienes y derechos «cualquiera sea su naturaleza y forma de adquisición».

Por otra parte, el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), artículo básico, afirma la obligación general de las Administraciones públicas de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio; haciendo constar con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

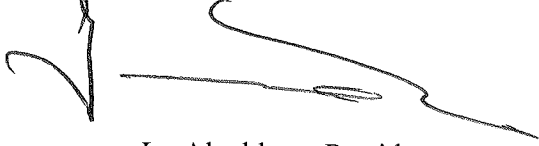
TERCERO.- Como funcionaria, a quien, legalmente le corresponde autorizar el Inventario, recuerda la obligación de formarlo, con la totalidad de bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición y con sujeción a las normas contenidas en el Reglamento de Bienes y Derechos, y de aprobarlo para cumplir con una exigencia de obligado cumplimiento.

En consecuencia, ha de recordarse que se trata de una obligación que compete a las Corporaciones Locales, respecto de la necesidad de formar y aprobar inventario de todos sus bienes y derechos, con independencia de su naturaleza o forma de adquisición. Ello sin perjuicio, de la necesidad de realizar las comprobaciones y rectificaciones que fueren necesarias, las cuales habrán de ser aprobadas por el Pleno municipal, y dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:20 horas, la Sra Presidenta levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

POR LA MESA DE EDAD

D. Julián Vélez González



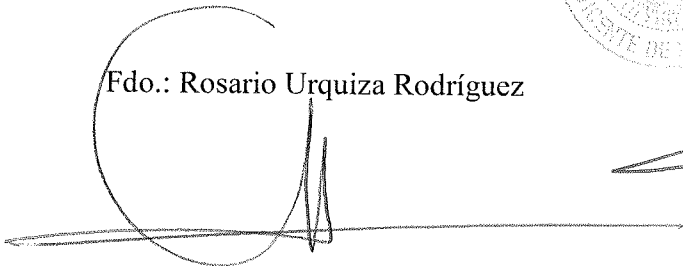
La Alcaldesa- Presidente,

D. Oscar Bustamante Moreda



La Secretaria,

Fdo.: Rosario Urquiza Rodríguez



Fdo.: Inmaculada Barcia Fresno

